RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 160 -2025-GORE-ICA/SGRH

Ica, 13 JUN 2025

Visto, la Solicitud de fecha 15 de abril de 2025, mediante la cual la servidora María Elena Salas Delgado, con cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por deceso de su Sra. madre Doña Nélida Elizabet Delgado López, Informe N° 086-2025-GORE-ICA-GRAF-SGRH/GMTH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores púbicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el item 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 0263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVIR como autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso);

Que, mediante solicitud del Visto de fecha 15 de abril de 2025, la servidora María Elena Salas Delgado, con cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación - Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, solicita subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, por deceso de su Sra. madre Doña Nélida Elizabet Delgado López, quien falleció el día 09 de abril del año 2025, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en la copia del Certificado de Defunción General N° 2001081995, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, para la formalidad del caso y en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita o sustente el deceso de su Sra. madre, la servidora María Elena Salas Delgado ha cumplido con presentar como medios probatorios copias de los siguientes documentos: Certificado de Defunción General N° 2001081995, Documento Nacional de Identidad de la administrada, Partida de nacimiento y Boleta de Venta original de los gastos realizados en la funeraria; en ese sentido, se considera procedente otorgar a favor de la mencionada trabajadora, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a Tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00), en su condición de hija de la que en vida fue Doña Nélida Elizabet Delgado López, cuyo cálculo se efectúa en estricto cumplimiento a lo establecido en los Ítem 4.6 y 4.7 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; resultando necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, por los considerandos vertidos en la presente resolución, corresponde otorgarle a la servidora María Elena Salas Delgado, subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, equivalente a Tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00), por deceso de su Sra. madre Doña Nélida Elizabet Delgado López;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0003430, aprobada mediante Memorando N° 3559-2025-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha 02 de junio de 2025, la

Subgerencia de Presupuesto certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Meta 0061, Clasificador de Gasto 22.21.31, para atender el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor la servidora María Elena Salas Delgado; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley Nº 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora **María Elena Salas Delgado**, Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por deceso de su Sra. madre Doña **Nélida Elizabet Delgado López**; cómputo que se efectúa tomando como referencia la base de cálculo vigente a la fecha del deceso y la fecha en que se realizó el sepelio; hecho ocurrido el día 09 del mes de abril del año 2025, por el monto de **Tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00)**, percibidas en calidad de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle: Subsidio por fallecimiento S/. 1,500.00 y Subsidio por gastos de sepelio S/. 1,500.00.

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0061, Clasificador de Gasto 22.21.31 de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios - Gastos de fallecimiento y Sepelio del personal activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.